

El puesto de trabajo se proveerá mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, y, asimismo, con las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar todos los Comisarios Principales de la Policía Nacional, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

6.- ALEGACION DE MERITOS

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- El puesto de trabajo se adjudicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

ANEXO I CONCURSO DE LIBRE DESIGNACIÓN 32 / 2017

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA PETICIONARIOS	NÚMERO DE VACANTE
A0348	1	DIRECTOR CENTRO ALTOS ESTUDIOS POLICIALES	W150 MADRID	29	26.222,00 €	SR1	000096

-o0o-

Vacante un puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1, 5 y 6 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA

El que se relaciona en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones del puesto de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El puesto de trabajo se proveerá mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Comisario Principal, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

A tenor de la Disposición adicional tercera y de la transitoria sexta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, los puestos directivos de la Policía Nacional con nivel orgánico de Subdirector General sólo podrán ser ocupados por quienes posean la titulación exigida para acceder al subgrupo de clasificación (A1) en que se integra la Escala Superior.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Dado que se trata de un procedimiento especial presidido por el principio de celeridad, en virtud de lo estipulado en el artículo 47.6 de la Ley Orgánica 9/2015, las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

6.- ALEGACIÓN DE MERITOS

Los aspirantes podrán acompañar su currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

7.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO

1º.- El puesto de trabajo se adjudicará de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

8.- RESOLUCIÓN

La presente convocatoria, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Orden del Ministro del Interior, a propuesta del Director General de la Policía y previo informe del Secretario de Estado de Seguridad.

9.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de marzo de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

**ANEXO I
CLD 33 / 2017**

CÓDIGO DEL	PUESTOS CONVOCADOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL COMPLEM. ESPECÍFICO	CATEGORÍA PETICIONARIOS	Nº VACANTE
------------	--------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------	------------

PUESTO							
A1331	1	JEFE DIVISIÓN FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	W150 MADRID	30	31.865,26 €	COMISARIO PRINCIPAL	000082

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA NÚM. 94/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE INVESTIGADOR INSPECTOR Y DE JEFE SUBGRUPO NIVEL 24 EN LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Por Resolución de 10 de noviembre de 2016 de la Dirección General de la Policía (Orden General núm. 2.211 de 21 de noviembre de 2016) se convocó concurso de vacantes número 94/2016, para la provisión de puestos de trabajo de Investigador Inspector y de Jefe de Subgrupo Nivel 24 en la Comisaría General de Información, a cubrir por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver la convocatoria pública número 94/2016, designando para cubrir los puestos de trabajo a los funcionarios que se especifican en el **ANEXO I** de la presente Resolución, declarando desiertos los que igualmente se relacionan.

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y, en todo caso, antes del día 8 de marzo del año 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrados que vengan desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 7 de marzo del 2017, asignándoles el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el día 8 de marzo del 2017, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de febrero de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 15/2017, PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE GRUPO ESPECIAL OPERACIONES, EN LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Por Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía (Orden General número 2.223 de 6 de febrero de 2017) se anunció convocatoria pública número 15/2017, para la provisión del puesto de trabajo de Jefe Grupo Especial Operaciones en la Dirección Adjunta Operativa, por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto Operativo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver la convocatoria pública número 15/2017, adjudicando el puesto de trabajo al funcionario que se especifica en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: El destino adjudicado por esta Resolución es irrenunciable.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: El funcionario que en la actualidad viene desempeñando, con carácter accidental, el puesto de trabajo que se provee con carácter definitivo por la presente Resolución, cesará en el mismo previamente a la toma de posesión del funcionario que en ésta se nombra y, en todo caso, antes del día 10 de marzo del año 2017, a excepción del funcionario ahora nombrado que venga desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

El adjudicatario será cesado en su destino anterior el día 9 de marzo del 2017, asignándole el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el día 10 de marzo del 2017, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisaría Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal competente, según los artículos 25, 26, 45 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

**ANEXO - I
ADJUDICACIÓN DE VACANTES CONCURSO L.D. 15/2017**

CÓDIGO DENOMINACIÓN Y ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SEDE DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	PLANTILLA DE PROCEDENCIA
A1640 JEFE GRUPO ESPECIAL OPERACIONES	W1B10 GUADALAJARA	31248512	NOGUEROLES ALONSO DE LA SIERRA, JAVIER DANIEL	COMISARIO	DIVISION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 16/2017, PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES DE COMISARIAS ESPECIALES EN LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

Por Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía (Orden General número 2.223 de 6 de febrero de 2017) se anunció convocatoria pública número 16/2017, para la provisión de puestos de trabajo de Jefes Comisaría Especiales en la Dirección Adjunta Operativa, por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto Operativo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver la convocatoria pública número 16/2017, adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios que se especifican en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y, en todo caso, antes del día 10 de marzo del año 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrado que vengán desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 9 de marzo del 2017, asignándoles el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el día 10 de marzo del 2017, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisaría Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal competente, según los artículos 25, 26, 45 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

**ANEXO - I
ADJUDICACIÓN DE VACANTES CONCURSO L.D. 16/2017**

CÓDIGO DENOMINACIÓN Y ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SEDE DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	PLANTILLA DE PROCEDENCIA
A1201 JEFE Cª ESPECIAL CONGRESO DIPUTADOS, DEFENSOR DEL PUEBLO Y TRIBUNAL DE CUENTAS	W1B10 MADRID	50698326	RAMOS DEL OLMO, CONCEPCION	COMISARIA	DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
A1191 JEFE Cª ESPECIAL C.G.P.J., TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIA NACIONAL	W1B10 MADRID	13069039	AYALA VALPUESTA, JOSE MARIA	COMISARIO	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚM. 103/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE SERVICIO Y JEFE DE BRIGADA PROVINCIAL DE POLICIA CIENTÍFICA, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Por Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de la Policía (Orden General núm. 2.215 de 19 de diciembre de 2016) se convocó concurso de vacantes número 103/2016, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefe de Brigada Provincial de Policía Científica, en distintas plantillas, por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Una vez evaluados los méritos acreditados por los concursantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta de la Dirección Adjunta Operativa, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver el concurso específico de méritos número 103/2016, designando para cubrir los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que se especifican en el **ANEXO I** de la presente Resolución, declarando desiertos los puestos que igualmente se indican en el referido Anexo por falta de peticionarios o no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y en todo caso antes del día 8 de marzo de 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrados que vengán desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 7 de marzo de 2017, asignándole el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el 8 de marzo de 2017, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisaría Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO 107/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES GRUPO TEDAX-NRBQ, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Por Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 2 de diciembre de 2016 (Orden General Núm. 2215 de 19/12/2016) se convocó concurso de vacantes número 107/2016, para la provisión de puestos de trabajo de Jefe Grupo TEDAX-NRBQ en distintas plantillas, por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Una vez evaluados los méritos acreditados por los concursantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto Operativo, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver el concurso específico de méritos número 107/2016, designando para cubrir los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que se especifican en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y en todo caso antes del día 9 de marzo de 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrados que vengan desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 8 de marzo de 2017, asignándole el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el 9 del mismo mes, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de febrero de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

-o0o-

RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NUMERO 108/2016, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL OPERATIVO TEDAX-NRBQ, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Por Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 2 de diciembre de 2016 (Orden General Núm. 2215 de 19/12/2016) se convocó concurso de vacantes número 108/2016, para la provisión de puestos de trabajo de Personal Operativo TEDAX-NRBQ en distintas plantillas, por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Una vez evaluados los méritos acreditados por los concursantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, a propuesta del Director Adjunto Operativo, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

PRIMERO: Resolver el concurso específico de méritos número 108/2016, designando para cubrir los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que se especifican en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los destinos adjudicados por esta Resolución son irrenunciables.

TERCERO: Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

CUARTO: Los funcionarios que en la actualidad vienen desempeñando, con carácter accidental, los puestos de trabajo que se proveen con carácter definitivo por la presente Resolución, cesarán en los mismos previamente a la toma de posesión de los funcionarios que en ésta se nombran y en todo caso antes del día 9 de marzo de 2017, a excepción de los funcionarios ahora nombrados que vengan desempeñando el puesto de trabajo adjudicado.

QUINTO: El plazo para la toma de posesión del destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o, si aún radicando en localidad distinta, no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior.

Los adjudicatarios serán cesados en su destino anterior el día 8 de marzo de 2017, asignándole el nuevo puesto de trabajo al día siguiente, es decir, el 9 del mismo mes, fecha de efectos de la toma de posesión.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

SEXTO: Por los Jefes de quienes dependen se les dará traslado de la presente resolución y por los Órganos Centrales, Jefaturas Superiores de Policía, Comisarías Provinciales y Locales de Policía afectadas, así como por el Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de febrero de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 22/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR FUNCIONARIOS DE NUEVO INGRESO Y ASCENDIDOS POR PROMOCIÓN INTERNA A LA ESCALA EJECUTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR

Una vez superado el proceso de formación correspondiente y nombrados Inspectores de la Policía Nacional, por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, de fecha 9 de febrero de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de Julio, y en las bases de la convocatoria del Concurso General de Méritos número 22/2017, (Orden General núm. 2.226 de fecha 27-02-2017) en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, este Centro Directivo dispone:

PRIMERO: Resolver el concurso general de méritos número 22/2017, adjudicando el destino que para cada funcionario se indica en los Anexos de la presente Resolución (**ANEXO I** orden de petición y **ANEXO II** orden alfabético).

SEGUNDO: El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido, para los funcionarios procedentes de promoción interna, será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su anterior categoría, puesto de trabajo y destino, que deberá efectuarse necesariamente el día 3 de marzo de 2017.

El plazo de toma de posesión de los funcionarios procedentes de turno libre, será de un mes en cualquier caso.

TERCERO: Por los Órganos Centrales y Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales y Locales y Puestos Fronterizos de Policía afectados, así como por la Intervención Delegada de Hacienda, Área de Retribuciones y Habilitaciones correspondientes, se tendrá en cuenta a los efectos oportunos cuanto se dispone en la presente Resolución.

CUARTO: Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2017

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Germán López Iglesias

-oOo-

ACUERDO DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, DE 28 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE CONVOCAN LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ACTUALIZACIÓN PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE APTITUD DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ASCENSO POR LA MODALIDAD DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 18 del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo de Policía Nacional, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril (modificado por Real Decreto 102/2008, de 1 de febrero y por Real Decreto 1069/2015 de 27 de noviembre), y en la Resolución de la Dirección General de la Policía de 3 de noviembre de 1998 (Orden General núm. 1.173, de 23 de noviembre), por la que se dispone el cumplimiento de lo previsto en el mencionado artículo, esta División de Formación y Perfeccionamiento **ACUERDA** convocar el **"XIX Curso de Formación Profesional de Actualización"** para Comisario, Inspector Jefe, Inspector, Subinspector, Oficial de Policía y Policía Nacional, previos a la participación en las pruebas de aptitud de los procesos de promoción por la modalidad de antigüedad selectiva, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS

Para ser admitidos a la realización de los correspondientes cursos, los peticionarios habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación de servicio activo o en la de servicios especiales, en la categoría de que se trate.
- b) No haber aprobado, con anterioridad, el curso que se convoca.

2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar tomar parte en los respectivos cursos los funcionarios que se encuentren situados en el escalafón de la categoría correspondiente por delante del que en cada caso, inclusive, se cita:

- 2.1.- **COMISARIOS.**- Hasta don José Angel GONZÁLEZ MORAN, D.N.I. 28.895.803, que tiene el número 209 del escalafón de Comisarios.
- 2.2.- **INSPECTORES JEFES.**- Hasta don Eugenio ALONSO GARCÍA, D.N.I. 10.041.235, que tiene el número 852 del escalafón de Inspectores Jefes.
- 2.3.- **INSPECTORES.**- Hasta don David RODRÍGUEZ PROSPER, D.N.I. 72.484.886, que tiene el número 2.468 del escalafón de Inspectores.
- 2.4.- **SUBINSPECTORES.**- Hasta don José María MARTÍNEZ ALCALÁ, D.N.I. 52.633.746, que tiene el número 3.573 del escalafón de Subinspectores.
- 2.5.- **OFICIALES DE POLICÍA.**- Hasta don Saymo Ruyman GONZÁLEZ JIMÉNEZ, D.N.I. 45.760.271, que tiene el número 4.503 del escalafón de Oficiales de Policía.
- 2.6.- **POLICÍAS.**- Hasta don Pedro MOTA TURÉGANO, DNI 47.055.717, que tiene el número 15.870 del escalafón de Policías.

3. PLAZO Y FORMALIDADES DE LAS SOLICITUDES

3.1.- Plazo de las solicitudes

Los interesados en participar en cualquiera de los cursos convocados lo solicitarán formalizando su inscripción en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo de Policía Nacional. Dicha inscripción se realizará por los procedimientos que se indican a continuación:

3.2.- Formas de presentación de las solicitudes

a) A través del portal de INTRANET de la Dirección General de la Policía, puesto a disposición del personal perteneciente al Cuerpo de Policía Nacional, por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los siguientes pasos:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o también <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, entrar en: "GESTIÓN"; "PORTAL DE LA POLICIA" (se accede con el carné profesional).

Tras cumplimentar el campo "Introducir el PIN", seleccionar "PORTAL DE LA POLICÍA", "CURSOS Y PROCESOS SELECTIVOS", "CURSOS DE ACTUALIZACIÓN" y, a continuación, elegir el curso que corresponda.

Deberán cumplimentarse todos los datos solicitados en el formulario de inscripción.

b) **Únicamente, cuando sea imposible** la conexión con la mencionada aplicación informática, sin mediar causas imputables al solicitante, se podrá efectuar la solicitud empleando para ello el modelo recogido en el [ANEXO](#) a la presente, que será enviado, de **forma obligatoria e inmediata, mediante fax al número 91.525.64.54** del Centro de Altos Estudios Policiales, de la División de Formación y Perfeccionamiento, **explicando en el mismo los motivos de la no inscripción en dicha aplicación informática**, para su correspondiente tramitación.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Transcurrido este plazo y revisadas las solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos a la realización de los cursos, abriéndose un periodo de reclamaciones, al final del cual se publicará la lista definitiva de admitidos.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir, pueden efectuar llamada telefónica a los siguientes números del Centro de Altos Estudios Policiales de la División de Formación y Perfeccionamiento: 91.322.74.34 ó 91.322.74.36, de lunes a viernes, en días hábiles, de 09:00 a 14:30 horas.

A partir del día siguiente a la publicación de esta Orden se colgarán la Guías y el Temarios de dicho curso en la siguiente dirección: Webpol-Gestión- División de Formación y Perfeccionamiento-Centro de Altos Estudios Policiales-Cursos-Actualización.-

3.3.- Lista de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo a que se refiere la Base 3.1., se publicará, en la Orden General del Cuerpo de Policía Nacional, la lista provisional de admitidos. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, en el que serán estudiadas las reclamaciones que se hayan efectuado, el Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento dictará nuevo Acuerdo recogiendo las listas definitivas, que será igualmente publicado en la Orden General del Cuerpo de Policía Nacional.

4. DESARROLLO DE LOS CURSOS

Los cursos se desarrollarán íntegramente a distancia, y los exámenes se realizarán transcurridos tres meses, al menos, desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la Orden General del Cuerpo de Policía Nacional.

Oportunamente, se publicará la fecha y los lugares de realización de los exámenes.

5. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DESPLAZAMIENTO

El régimen económico será el general (manutención y alojamiento) en las mismas condiciones y requisitos que para las comisiones de servicio con derecho a indemnización (RD 462/2002). Las oportunas órdenes de viaje de ida y vuelta, deberán ser expedidas por las respectivas plantillas de los funcionarios solicitantes.

6. BAREMO

Con independencia de que la realización y aprobación del curso sea necesaria y previa para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo por la modalidad de antigüedad selectiva, la superación del mismo se valorará con **1'5 puntos**, a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La superación del curso se anotará en el expediente personal de cada funcionario, los cuales podrán obtener el Diploma de Aptitud, a través de la aplicación informática que oportunamente se habilite al efecto.

7. NORMA FINAL

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos por el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Carlos Lobato Masa

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE NOMBRA OFICIAL DE POLICÍA, DE LA POLICIA NACIONAL, AL POLICIA DON SALVADOR PORTO SANCHEZ QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO

Por haber superado con aprovechamiento las pruebas de aptitud y, en examen extraordinario, el curso de formación profesional establecidos en la legislación vigente, convocados por Resolución de la Dirección General de la Policía de 23 de abril de 2015, y haber sido declarado apto por Resolución de 16 de febrero de 2017, del mismo Centro Directivo, a propuesta de la División de Personal, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24 del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, y demás disposiciones concordantes, esta Dirección General ha dispuesto:

PRIMERO.- Promover y nombrar Oficial de Policía de la Policía Nacional, al Policía **don Salvador PORTO SANCHEZ** que, de acuerdo con la Resolución de esta misma fecha, ha superado, en examen extraordinario, el proceso selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de la Policía de 23 de abril de 2015, asignándoles, una vez formalizados los requisitos de jura o promesa y toma de posesión, la antigüedad de 16 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- El Policía **don Salvador PORTO SANCHEZ**, de acuerdo a la puntuación de 10,2717 obtenida, queda escalafonado de conformidad con lo previsto en el artículo 26, del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, a continuación del último de los integrantes del actual escalafón de Oficiales de Policía de la Policía Nacional.

TERCERO.- La toma de posesión y su formalización se efectuará en los términos que se determinen por este Centro Directivo.

CUARTO.- Por la División de Personal se adoptarán las medidas precisas para la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano autor de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrid, 16 de febrero de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5); modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 60 plazas, de las cuales 40 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 20 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso; 2) Pruebas de aptitud profesional; 3) Curso de formación profesional.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Inspector Jefe en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quienes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos cinco años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos, únicamente en el grupo de méritos referido al historial profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, la admisión al proceso, la permanencia y la consolidación del ascenso, caso de superarse el correspondiente proceso selectivo, quedará condicionada a que, en el indicado expediente, no se produzca la imposición a aquéllos de sanción por falta grave o muy grave.

Dichos requisitos deberán ser mantenidos por los aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado, antes de la fecha de la presente Resolución, el curso a que se refiere el mencionado artículo.

2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Destinatarios.

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Inspectores Jefes, hasta D. Emilio Enrique MORENO CAMARERO, inclusive, que tiene el número de orden 624, si bien sólo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos. Si dentro del citado primer tercio no se encontrasen candidatos suficientes, se irá descendiendo en el escalafón hasta completar el referido número de aspirantes.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 13 de febrero de 2017. Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.

Los interesados en participar en el proceso que ahora se convoca lo solicitarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General. La solicitud se realizará de la siguiente forma:

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en "GESTION". "PORTAL DE LA POLICIA".

Seleccionar en el desplegable de "Cursos y P.Selectivos", la opción "Procesos Selectivos". Aparecerá la pantalla de "Gestión de Procesos Selectivos". En ella pinchar el correspondiente al proceso de "COMISARIO" y elegir la opción "Alta".

Cuando aparezca la pantalla "Seleccione la modalidad de presentación", se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón "Aceptar". Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón "Aceptar". Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, el impreso modelo 790, código de tasa 088, será considerado, además de justificante de pago de la tasa, como solicitud de inscripción.

Como dicho impreso es común para las solicitudes de admisión a pruebas de ingreso y promoción en la Policía Nacional y liquidación de las tasas de examen, solamente será necesario consignar en el mismo lo siguiente: Nombre y apellidos, D.N.I., fecha de la Resolución por la que se convoca este proceso, escala/categoría (Comisario), promoción interna (antigüedad selectiva, concurso oposición o ambas), importe de la tasa, lugar, fecha y firma. En el caso de estar exento del pago de tasas, se marcará el recuadro correspondiente.

Una vez cumplimentado se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 o 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva, quedarán vinculados a esta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el periodo de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos, expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

3.3. Acreditación de méritos de historial profesional obtenidos en Organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional.

Los méritos de historial profesional (puestos de trabajo y recompensas) a que se refiere esta base, pues los restantes méritos se baremarán de oficio, se relacionarán en el modelo que como **ANEXO I** se acompaña a las presentes, el cual podrá obtenerse mediante reproducción por fotocopia u otros sistemas, y a él se unirán debidamente numerados los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Sobre acreditación de méritos véanse las bases 6.2 y 6.3).

Dicho Anexo I se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado en la base 3.2 y, una vez concluido, no serán tenidos en cuenta otros documentos acreditativos de méritos de historial profesional, salvo los que no hubieran sido presentados por causa no imputable a los interesados o estén comprendidos en la excepción prevista en la base 3.6.

3.4. Tasa por derechos de examen.

Independientemente del procedimiento empleado para solicitar la participación en el proceso, en el plazo indicado de veinte días naturales deberá remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento como justificante de haber efectuado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen, el "ejemplar para la Administración" del impreso Modelo 790, Código de Tasa 088.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado aquel pago.

El importe de la Tasa por Derechos de Examen ascenderá a CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14,94 €), ya efectuada la bonificación del 50% de la Tarifa Primera, y será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso Modelo 790 mencionado.

De acuerdo con el apartado Quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes presenten su solicitud en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero.

Entidad: BBVA. Oficina Institucional. C/ Alcalá, 16. Madrid -28014. Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES10

Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las Tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5. Exentos del pago de tasa.

Estarán exentos del pago de tasa las víctimas del terrorismo, entendiendo como tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

3.6. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General, con indicación de la baremación asignada a cada aspirante en el grupo de méritos de historial profesional. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en el, una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas y a la baremación asignada en el apartado de méritos de historial profesional, serán recogidas y resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Designación:

Por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso, se designan dos Tribunales y un Tribunal Suplente, cuyos miembros suplirán indistintamente a aquellos en el ejercicio de sus funciones.

4.2. Composición:

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos por los siguientes miembros:

TRIBUNAL NÚMERO UNO.

Presidente: D. Florentino Villabona Madera.

Vocales: D. José Manuel Pérez Pérez, D. Eloy Quirós Álvarez, D. Juan Carlos Ortiz Argüelles, D. Carlos Lobato Masa y D. Antonio Zárate Conde.

Secretario: D. José Luis Prudencio Martín de Eugenio.

TRIBUNAL NÚMERO DOS.

Presidente: D. Antonio Rodríguez Martín.

Vocales: D. Enrique Barón Castaño, D. Juan Carlos Castro Estévez, D. José García Losada, D. Eusebio Escribano Gaspar y D. Jesús Alonso Cristóbal.

Secretaria: D^a. Eulalia González Peña.

TRIBUNAL SUPLENTE.

Presidente: D. Miguel Ángel Nogal Gómez.

Vocales: D^a M^a Pilar Allué Blasco, D. Mariano Simancas Carrión, D. Alfonso José Luis Fernández Díez, D. José Manuel Benavides Royo y D^a. María Tardón Olmo.

Secretario: D. Jesús María Marín Zabala.

4.3. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Presidente del Tribunal número Uno presidirá las sesiones conjuntas de los Tribunales, dirigirá, coordinará, homogeneizará y determinará los criterios de actuación de todos ellos. Asimismo este Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las presentes bases y su aplicación, y decidirá lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concorra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección.

De cada sesión los Tribunales extenderán el acta correspondiente.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar, para sesiones de valoración o calificación de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros de entre todos los Tribunales. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la intervención de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro de los Tribunales, comisionado al efecto, para la correcta realización de la prueba.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal número Uno o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

4.4. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

4.5. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, asesores o colaboradores que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Asistencias y retribuciones.

Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. núm. 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.

5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo en el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que, al respecto, pueda alegarse.

5.3. Identificación de los aspirantes.

Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten alguno de estos documentos.

5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 49, del 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 24 de febrero de 2016.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

El Tribunal también podrá, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de ellas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

5.6. Descripción de las pruebas.

5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, consistirán en la realización de ejercicios psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarlos. Los test serán contrastados con una entrevista personal realizada por, al menos, un miembro del Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios.

Evaluados los tests de aptitud y la entrevista personal, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos y que serán convocados al curso de formación profesional y efectuará, en su caso, el ajuste al que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso oposición.

5.6.2. Concurso oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Test psicotécnicos. Consistirá en la realización de ejercicios psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarlos.

b) Entrevista personal. Está dirigida a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira, realizada por, al menos, un miembro del Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios.

Evaluadas las dos partes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que habiendo sido declarados aptos deban ser convocados a la realización del segundo ejercicio.

5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a las preguntas propuestas por el Tribunal relacionadas con el temario que figura como **ANEXO II** a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de un caso práctico sobre las materias del referido temario y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los opositores deberán leer posteriormente, en sesión pública, ante el Tribunal el trabajo realizado. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 30 minutos. Tras la lectura, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime conveniente para contrastar sus conocimientos.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación final del segundo ejercicio vendrá determinada por la media de las dos partes que lo componen, puntuándose de cero a diez cada una de las citadas y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar.

5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de respuestas.

5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de VEINTE DIAS naturales para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, utilizando para ello el modelo que, como Anexo, acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal, a efectos de baremo, los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas afectarán, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada interesado una relación de méritos en la que constarán los méritos a que se refiere el párrafo anterior, la cual se incorporará al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos obtenidos por cada peticionario en el grupo de los de antigüedad.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, poniendo seguidamente la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal Calificador.

6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal aprobará la baremación correspondiente a los apartados de titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en la anteriormente mencionada Orden General, señalando un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.

7.1. Curso de formación profesional.

Quiénes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, que tendrá una duración de cuatro meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua, y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superarlo haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

Dado el carácter selectivo de los cursos de formación, así como, en su caso, de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de promoción interna en la Policía Nacional, las aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de este Centro Directivo y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las funcionarias afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

En estos casos el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

7.2. Ascenso y escalafonamiento.

Quiénes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos, por Resolución del Director General de la Policía, a Comisarios de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta los grupos de procedencia.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

$$PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$$

$$PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$$

"NB", es la nota de baremo tipificada.

"NO", es la nota de concurso oposición tipificada.

"NC", es la nota del curso de formación profesional tipificada.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para éstos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

Curso de formación:

La asistencia al curso de formación profesional se indemnizará conforme se especifica:

Los funcionarios que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma percibirán el 50 % de los gastos de manutención.

Los funcionarios que tengan que pernoctar en Madrid percibirán en concepto de residencia eventual el 80% de la dieta entera.

Los funcionarios destinados en Madrid no percibirán indemnización alguna.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición solo los correspondientes

durante el curso de formación.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal Calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 68/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

9. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5); modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector Jefe de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA, FASES DEL PROCESO SELECTIVO Y DESTINOS.

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 150 plazas, de las cuales 100 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 50 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.

1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso; 2) Pruebas de aptitud profesional; 3) Curso de formación profesional.

1.3. Destinos

Los aspirantes que superen el proceso selectivo serán destinados a los puestos de trabajo vacantes que establezca la Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, y mantener hasta la finalización del proceso, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Inspector en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quienes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos diez años de servicios efectivos en dicha categoría, excepto quienes accedieron a ella por el procedimiento de promoción interna, a los que se les exigirán cinco años.

b) Alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos, únicamente en el grupo de méritos referido al historial profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio).

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, la admisión al proceso, la permanencia y la consolidación del ascenso, caso de superarse el correspondiente proceso selectivo, quedará condicionada a que, en el indicado expediente, no se produzca la imposición a aquéllos de sanción por falta grave o muy grave.

Dichos requisitos deberán ser mantenidos por los aspirantes durante todas las fases del proceso.

2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Destinatarios.

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Inspectores, hasta D. Jesús Ramón NAVARRO CORTÉS inclusive, que tiene el número de orden 1.393, si bien solo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos. Si dentro del citado primer tercio no se encontrasen candidatos suficientes, se irá descendiendo en el escalafón hasta completar el referido número de aspirantes.

El escalafón a que se refiere el párrafo anterior fue aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 13 de febrero de 2017. Dicho escalafón se entenderá puesto al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de su aprobación.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado, antes de la fecha de la presente Resolución, el curso a que se refiere el mencionado artículo.

3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.

Los interesados en participar en el proceso que ahora se convoca lo solicitarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General. La solicitud se realizará de la siguiente forma:

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en "GESTION". "PORTAL DE LA POLICIA".

Seleccionar en el desplegable de "Cursos y P.Selectivos", la opción "Procesos Selectivos". Aparecerá la pantalla de "Gestión de Procesos Selectivos".

En ella pinchar el correspondiente al proceso de "INSPECTOR JEFE" y elegir la opción "Alta".

Cuando aparezca la pantalla "Seleccione la modalidad de presentación", se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón "Aceptar".

Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón "Aceptar".

Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Únicamente, cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, se formalizará la solicitud cumplimentando el impreso modelo recogido en el [ANEXO I](#), que deberá ser remitido a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 ó 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva, quedarán vinculados a ésta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el periodo de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos, expresamente renuncien a aquélla y opten por la de concurso-oposición.

3.3. Acreditación de méritos de historial profesional obtenidos en Organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional.

Los méritos de historial profesional (puestos de trabajo y recompensas) a que se refiere esta base, pues los restantes méritos se baremarán de oficio, se relacionarán en el modelo que como [ANEXO II](#) se acompaña a las presentes, el cual podrá obtenerse mediante reproducción por fotocopia u otros sistemas, y a él se unirán debidamente numerados los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Sobre acreditación de méritos véanse las bases 6.2 y 6.3).

Dicho Anexo II se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado en la base 3.2 y, una vez concluido, no serán tenidos en cuenta otros documentos acreditativos de méritos de historial profesional, salvo los que no hubieran sido presentados por causa no imputable a los interesados o estén comprendidos en la excepción prevista en la base 3.4.

3.4. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento, por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General, con indicación de la baremación asignada a cada aspirante en el grupo de méritos de historial profesional. En el correspondiente acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DIAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en el, una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada y apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas y a la baremación asignada en el apartado de méritos de historial profesional, serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Designación.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Carlos Lobato Masa.

Vocales: D. Jesús María Marín Zabala, D. Rafael Pérez Pérez, D. Mariano Fernández de la Hera, D. Jesús María García Muñoz, D. Guillermo Blázquez Blázquez y D. Félix de la Horra Navarro.

Suplentes:

Presidente: D^a Eulalia González Peña.

Vocales: D. Francisco Gil Montero, D. Fernando Moré Muñoz, D. Francisco Arenas Morales, D. Edmundo Gerez Valls, D^a Luisa María Benvenuty Cabral y D. José María Mata Bascones.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros un Secretario titular y otro suplente.

4.2. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo por asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por este, para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de la prueba.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas; a fin de que, en el ejercicio de las funciones que le competen para una adecuada administración del proceso, pueda adoptar las medidas necesarias para que en cada prueba concurra un número suficiente de opositores para lograr una eficaz selección. De cada sesión del Tribunal se levantará el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

4.3. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

4.4. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, asesores o colaboradores que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. Asistencias y retribuciones.

Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría primera, según lo dispuesto por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. número 129, del 30), y los colaboradores al percibo de las retribuciones que puedan corresponderles.

5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.

5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo en el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que, al respecto, pueda alegarse.

5.3. Identificación de los aspirantes.

Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten alguno de estos documentos.

5.4 Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 49, del 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 24 de febrero de 2016.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

El Tribunal también podrá, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de ellas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, solo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

5.6. Descripción de las pruebas.

5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, consistirán en la realización de ejercicios psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que aspira. En la corrección de los ejercicios psicotécnicos, los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (N-1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "N" número de alternativas de respuesta. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarlos y se calificará de "Apto" o "No apto".

Igualmente, se realizará una entrevista personal, dirigida a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a la que aspira, realizada por, al menos, un miembro del Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios. El resultado de la entrevista personal será de "Apto" o "No apto".

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos (tanto en los ejercicios psicotécnicos como en la entrevista personal), y que serán convocados al curso de formación profesional, y efectuará, en su caso, el ajuste al que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.6.2. Concurso-oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

a) Pruebas psicotécnicas, destinadas a medir la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría a la que se aspira. El Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarla y se calificará de "Apto" o "No apto".

b) Contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de cien preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que solo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como **ANEXO III** a la presente convocatoria. Esta parte se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Los errores penalizan, en las dos partes a) y b), conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (N-1))$, siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "N" número de alternativas de respuesta.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente al de realización de estas pruebas, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario de preguntas y de los test psicotécnicos, a través del correo electrónico: secretariaprocessos.dfp@policia.es

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados que serán convocados para el siguiente.

5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Resolución por escrito en noventa minutos de un caso práctico sobre las materias del temario anteriormente referido, relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Posteriormente, los opositores deberán leer ante el Tribunal, en sesión pública, este ejercicio. Tras la lectura, el Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estime convenientes, así como formular preguntas dirigidas a contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 20 minutos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de VEINTE DIAS naturales para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales utilizando para ello el modelo que, como Anexo, acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Los méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal, a efectos de baremo, los méritos alegados deberán ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada interesado una relación de méritos en la que constarán los méritos a que se refiere el párrafo anterior, la cual se incorporará al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos obtenidos por cada peticionario en el grupo de méritos de antigüedad.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, presentando la totalidad de lo actuado al Tribunal Calificador.

6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal aprobará la baremación correspondiente a los apartados de titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en la anteriormente mencionada Orden General, señalando un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

7.1. Curso de formación profesional.

Quienes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, que tendrá una duración de cuatro meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua, y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superarlo haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

Dado el carácter selectivo de los cursos de formación, así como, en su caso, de los módulos de prácticas de los procesos selectivos de promoción interna en la Policía Nacional, las aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el Director General de la Policía, de oficio o a instancia de parte, previo informe del Servicio Sanitario de este Centro Directivo y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las funcionarias afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

En estos casos el escalafonamiento tendrá lugar en su promoción y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

7.2. Ascenso y escalafonamiento.

Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos, por Resolución del Director General de la Policía, a Inspectores Jefes de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta los grupos de procedencia.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

$$PFCO = (NB * 0,65) + (NO * 0,10) + (NC * 0,25)$$

$$PFAS = (NB * 0,65) + (NC * 0,35)$$

"NB", es la nota de baremo tipificada.

"NO", es la nota de concurso oposición tipificada.

"NC", es la nota del curso de formación profesional tipificada.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para estos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

Curso de formación:

La asistencia a las distintas fases del curso de formación profesional y a los exámenes se indemnizará conforme se especifica:

Los funcionarios que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma percibirán el 50 % de los gastos de manutención.

Los funcionarios que tengan que pernoctar en Madrid percibirán en concepto de residencia eventual el 80% de la dieta entera.

Los funcionarios destinados en Madrid no percibirán indemnización alguna.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición solo los correspondientes durante el curso de formación.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurran causas justificadas a valorar por el Tribunal Calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 68/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

9. DESTINOS.

A la finalización del proceso selectivo, la Dirección General de la Policía publicará la correspondiente convocatoria de puestos vacantes susceptibles de ser desempeñados por Inspectores Jefes, para ser ofertados a quienes obtengan el ascenso en virtud de la presente convocatoria.

Los ascendidos deberán solicitar alguna de dichas vacantes mediante el oportuno proceso de provisión de puestos de trabajo. A quienes no soliciten destino les será asignado alguno de los puestos convocados que resulten desiertos.

No obstante, aquellos funcionarios que en el momento del ascenso tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado por Inspectores Jefes, conforme al Catálogo de Puestos de Trabajo vigente en el momento de adjudicación de las plazas, podrán continuar destinados en el mismo siempre que lo soliciten de forma expresa, en cuyo caso no participarán en el proceso de provisión de vacantes al que se ha hecho referencia. Esta solicitud habrá de realizarse antes de la publicación de la convocatoria del concurso, y con esta finalidad la División de Personal notificará a los interesados el momento, plazo y forma de llevar a cabo dicha petición.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente base, los procesos de provisión de vacantes se regirán por lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.

10. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Germán López Iglesias

-oOo-

ANUNCIO de la División de Personal de la Dirección General de la Policía relativo al procedimiento ordinario numero 145/2016, interpuesto por don Antonio Morato Montero

-oOo-

ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2017, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN ESCALAFONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CERRADA A 31 DE ENERO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, y siguiendo los criterios que sobre escalafonamiento se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este Ministerio, ha dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la relación escalafonal de los funcionarios de la Policía Nacional cerrada a 31 de enero de 2017.

Dicha relación consta de dos Anexos. El Anexo I que incluye a todos los funcionarios de la Policía Nacional cualesquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se encuentran en segunda actividad, los cuales van incluidos en el Anexo II.

SEGUNDO.- El orden escalafonal se establece por escalas y categorías, y dentro de cada una de éstas por antigüedad, entendiendo como antigüedad el tiempo de servicio efectivo prestado en la categoría actual y respetando, en su caso, el orden de promoción obtenido en los correspondientes procesos selectivos de nuevo ingreso o de ascenso.

Los funcionarios en situación de excedencia, que figuran por categorías y por orden alfabético al final del Anexo I, en el supuesto de que se incorporen al servicio activo, serán escalafonados en el lugar que les corresponda, de acuerdo con el tiempo de servicio efectivo prestado en la categoría que ostenten.

TERCERO.- A los Anexos de referencia se les dará publicidad mediante su inserción en la Orden General de la Dirección General de la Policía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, concediéndoles carácter oficial por la presente Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano autor de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de febrero de 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Juan Ignacio Zoido Álvarez

-o0o-

RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN, EN LA ORDEN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, DE LA RELACIÓN ESCALAFONAL DE LA POLICÍA NACIONAL CERRADA A 31-01-2017, APROBADA MEDIANTE ORDEN MINISTERIAL DE 13 DE FEBRERO DE 2017

La Orden de 13 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior aprueba la relación escalafonal de la Policía Nacional, cerrada a 31 de enero de 2017, por lo que esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1484/1987 y demás normas concordantes, en virtud de las atribuciones que le confieren el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero,

ACUERDA

PRIMERO.- Que se proceda a la publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, de la presente Resolución; de la Orden de 13 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la relación escalafonal de la Policía Nacional, cerrada a 31 de enero de 2017; y de los Anexos en los que están incluidos todos los funcionarios de la Policía Nacional, cualquiera que sea su situación administrativa, en la forma que se determina en los apartados Primero y Segundo de la mencionada Orden.

SEGUNDO.- Que los plazos que la normativa actual concede para la interposición del recurso potestativo de reposición o del recurso contencioso-administrativo, a que se refiere el Punto Cuarto de la citada Orden, empiecen a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la Orden General de la Dirección General de la Policía, que estarán a disposición de todos los funcionarios de la Policía Nacional en la Página Web de la División de Personal, apartado *Información* (<http://desar8.dgp.mir.es:6807/dpersonal/>), fecha a partir de la cual surtirá todos los efectos el Escalafón de la Policía Nacional, cerrado a 31 de enero de 2017.

Madrid, 1 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA

Germán López Iglesias

-o0o-

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.

-o0o-

NUEVA CONSULTA